

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS NO FNT-169 DE 2014**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES –EXPOFERIAS MANIZALES"****RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Abril 9 de 2015

FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas del 19 al 22 de diciembre de 2014, dentro del término estipulado en el cronograma de la Adenda 7, de la invitación así:

UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES A LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA:

Correo Electrónico: 17 y 22 de diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN 1.

Con respecto al documento de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Experiencia Específica, estamos solicitando que por favor nos especifiquen claramente el motivo por el cual se nos califica como **No Cumple** en la **Verificación Jurídica** la cual dice lo siguiente: " El integrante **Begar Andina SAS, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el literal 3.1.18 de los términos de la Invitación Abierta FNT-169-2014.**"

Esta solicitud con el fin de podernos pronunciar al respecto ya que no es claro para nosotros la causal de esta calificación de No Cumple.

PREGUNTA EXTEMPORANEA

Las observaciones al documento de Evaluación:

1. Por medio del presente escrito manifestamos a ustedes, una violación tácita a nuestro principio constitucional del debido proceso, establecido en el artículo 29 de nuestra carta magna, en el sentido de que se publico un informe de evaluación en el que se señala que no cumplimos jurídicamente y técnicamente (UNION TEMPORAL VM MANIZALEZ), sin que se nos informara claramente el motivo por el cual se nos califica como **No Cumple** en la **Verificación Jurídica** la cual dice lo siguiente: " **El integrante Begar Andina SAS, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el literal 3.1.18 de los términos de la Invitación Abierta FNT-169-2014.**"

Esta solicitud se hizo en el día establecido para pronunciarnos respecto del informe, una vez que hemos verificado nuevamente este punto del término de invitación y consideramos que cumplimos cabalmente lo enunciado en él.

Queremos recordar, que en el proceso adelantado por ustedes INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 140 - 2014, de Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA", la empresa BEGAR ANDINA SAS participó como integrante de un proponente plural el cual presentó en esa ocasión el mismo formulario idéntico con la información y documentación allí solicitada la cual para ese caso fue calificado como CUMPLE.

En comunicación escrita a la oficina jurídica no hemos recibido aclaración de esta observación que planteamos, del mismo modo telefónicamente no se nos da información explicándonos el por qué se nos califica como No Cumple en este punto de la evaluación jurídica.

El derecho del debido proceso, es un derecho fundamental, y si el mismo es violado, haremos uso de los recursos constitucionales para amparar nuestro derecho, tal y como lo es el amparo de tutela.

Sin otro particular, y en espera de que nuestras solicitudes sean atendidas en debida forma.

RESPUESTA 1. FONTUR ratifica la evaluación jurídica realizada de acuerdo al concepto emitido por la Oficina de Cumplimiento de FIDUCOLDEX S.A., administradora y vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, teniendo en cuenta lo siguiente:

FIDUCOLDEX S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto se encuentra sometida al cumplimiento de las normas establecidas por dicho órgano de Inspección, Vigilancia y Control, entre ellas, la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 Parte 1 Título IV Capítulo IV, en la administración de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios, según la cual las entidades vigiladas deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de "conocimiento de los clientes", entre otros aspectos. Así las cosas, las entidades vigiladas no podrán iniciar relaciones contractuales o legales con potenciales cliente mientras no se hayan diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, adjuntado los soportes exigidos y aprobando la vinculación de los mismos previa verificación de la información suministrada, como mínimo.

Por lo tanto, FONTUR como Patrimonio Autónomo administrado por FiducolDEX, debe aplicar las políticas internas de verificación de conocimiento de los terceros tipo cliente, proveedor o proponentes con los que se pretende realizar cualquier tipo de contratación o se vaya efectuar una contratación; alineado esto a las políticas y sistemas de administración de riesgos propios de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, como es el caso de FIDUCOLDEX S.A., por lo cual se han implementado procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento y actualización de los clientes actuales y de los potenciales, así como, la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Por lo anterior, para el Patrimonio Autónomo FONTUR, del cual es vocera y administradora FIDUCOLDEX S.A., es importante tener presente que de acuerdo con las normas establecidas para el conocimiento y verificación del cliente, independientemente del vínculo que se vaya a establecer, es necesario que se cumplan con los requisitos de trámite y diligenciamiento del Formato de Conocimiento de Cliente, por lo que FONTUR no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con el tercero potencial mientras no se haya diligenciado en su integridad el formulario, adjuntando los soportes exigidos y aprobando la vinculación del mismo.

Adicionalmente, es preciso señalar que con la suscripción del Formato FTCR03, el proponente acepta todas las condiciones señaladas en él y autoriza se realicen todas las verificaciones pertinentes, así:

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES
Autorizo en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica que represento, expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, libre y voluntariamente, para que reporte a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato fiduciario, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que FIDUCOLDEX pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del FIDEICOMITENTE con terceros, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL FIDEICOMITENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de FIDUCOLDEX y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.
FIRMA Y HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo a lo anterior y conforme a la revisión detallada de la información suministrada por el proponente, sobre la cual se aplicaron criterios objetivos conforme lo señala la normatividad que regula la materia, la Fiduciaria se reserva el derecho de habilitar jurídicamente al proponente UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES, toda vez que el resultado basado en los criterios objetivos no fue satisfactorio.

OBSERVACIÓN 2.

Referente a la calificación de No Cumple de nuestro profesional para el cargo de Director de Obra, queremos recordarles, que en el proceso adelantado por ustedes INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. **FNT 140 - 2014**, de Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE **PEREIRA**, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA" para seleccionar el, se solicito el mismo personal que se requiere para este proceso, y nosotros nos unimos para el presente proceso con uno de los proponentes que se presentó en dicho proceso, y al ser la unión temporal un medio para aunar esfuerzos con la finalidad de cumplir con todos los requisitos, este integrante de la unión temporal apporto uno de los profesionales, específicamente el de director de obra, el cual había sido evaluado por ustedes en el proceso de Pereira, con el calificativo de Cumple, para lo cual mostramos copia de los requisitos solicitados y de la evaluación previa realizada por la entidad.

Igualmente adjuntamos Certificación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aclarando y ratificando el nivel de estudio del profesional propuesto para el cargo de Director de Obra para el cual en nuestra se aportan documentos que acreditan su nivel de estudios a folio 337 y 338 cumpliendo con el perfil solicitado. En esta certificación adjunta es claro que nuestro profesional tiene el nivel de formación exigida.

En virtud de lo anterior y haciendo uso del principio de favorabilidad y de unidad de criterios de las entidades, es que solicitamos se de una nueva calificación a nuestro profesional y se le califique como Cumple.

RESPUESTA 2. FONTUR ratifica la evaluación técnica realizada teniendo en cuenta lo siguiente:

El Proponente UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES en su propuesta no presentó copia del "título de posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras Civiles" del profesional que propuso para el Cargo de Director de Obra, requisito documental exigido por FONTUR en los términos de la Invitación a contratar, por lo FONTUR solicitó al proponente, mediante el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes la copia del mencionado documento, para ser aportada durante los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2014, siendo éste el último día dentro del cronograma establecido por FONTUR y conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el proceso de selección, para allegar la documentación tendiente a subsanar los requisitos exigidos y omitidos por los proponentes al momento de presentar sus propuestas.

El proponente UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES no envió la información, ni allegó la documentación requerida dentro de la oportunidad otorgada (traslado para entregar documentos subsanables), así como tampoco, solicitó ni le manifestó a FONTUR, que se revisaran los documentos aportados en otros procesos contractuales adelantados, para que los mismos se hubiesen tenido en cuenta en la Invitación FNT – 169 – 2014.

De manera extemporánea el proponente UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES el día 13 de enero de 2015 allegó documentos que amplían la información que acredita la formación académica inicialmente presentada del profesional propuesto para el Cargo de Director de Obra, con el objeto de subsanar tardíamente uno de los requisitos exigidos y que se le solicitó cumplir entre el 26 y 28 de noviembre de 2014.

Es importante mencionar lo que ha señalado el Consejo de Estado mediante Sentencia de veinticuatro (24) de julio de 2013, radicado número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), Consejero ponente: Enrique Gil Botero:

“(...) el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (...)” (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en los términos de la Invitación Abierta FNT-169-2014, conocidos y aceptados por todos los proponentes que decidieron participar voluntariamente, el proponente UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES incurrió en una Causal de Rechazo señalada en el Literal i) del numeral 4.3., de la invitación FNT – 169 – 2014 que señala: *“(...) Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR (...)*”.

UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPOUESTA DE CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES:

PREGUNTA 3.

Referente al proponente CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES:

- a. Revisando la propuesta de este proponente el folio 102 correspondiente a la página 6 de 6 del Acta de Liquidación no se encuentra plasmada la firma del

Contratante, en este caso el señor gobernador Julio Cesar Lopez Espinosa, por esta razón es claro y contundente que no hay certeza que se haya liquidado dicha obra, siendo que la experiencia solicitada en las Condiciones Particulares requiere contratos liquidados. Por lo anterior solicitamos muy amablemente a la entidad que verifique directamente con la entidad contratante Gobernación de Quindío la efectiva liquidación de dicho contrato con las respectivas firmas.

Al revisar minuciosamente el Acta de Liquidación del contrato cuyo Objeto es "Reforma del Centro Comercial Galerias" por un valor de \$3.558.356.297, observamos que dicho documento no es coherente y veraz el Capítulo 12 denominado Barandas Internas, este capítulo consta de un ítem cuyo valor parcial es de \$102.400.000, por ende el valor del capítulo debe ser el mismo \$102.400.000 y se observa en el documento, que dicho valor del capítulo lo aumentaron al valor de \$218.701.149. Todos los documentos aportados por el proponente (contrato, certificación y acta de liquidación) acreditan un valor total de \$3.558.356.297 producto de sumar un valor inicial de \$3.512.773.385 y un valor adicional de \$45.582.912. El desfase de este contrato es de \$116.301.149 antes de AIU. Por lo tanto la información es incoherente y por esta razón solicitamos a la entidad que este contrato aportado para experiencia no sea tenido en cuenta.

Las condiciones Particulares del proceso solicita dentro del Personal Profesional un Residente de Obra que cumpla con una Experiencia Especifica como residente de obra de máximo tres (3) proyectos de Construcción de edificaciones. El profesional Arq. Fanny Aragon Muñoz presentada para el cargo de Residente de Obra, se le califica en el informe de Evaluación como Cumple acreditando el Cargo de Residente de Interventoría. Por lo anterior este profesional no cumple con el cargo solicitado.

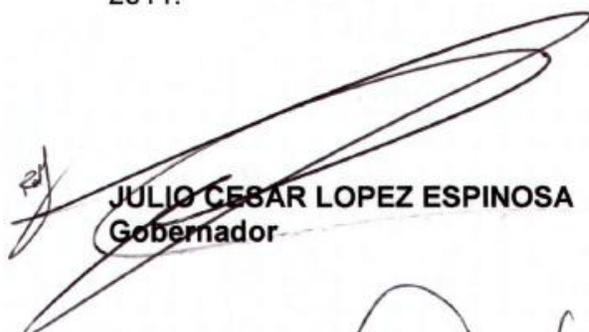
RESPUESTA 3. De acuerdo a su observación, el comité evaluador mediante comunicación telefónica y correo electrónico el día 22 de enero 2015, procedió a verificar con la Gobernación del Quindío la información del contrato No. 001 de 2009, que tiene por objeto: "ejecución integral del sistema acústico del centro cultural metropolitano (incluye obras de adecuación y construcción de los acabados acústicos y arquitectónicos y el suministro de instalación de equipos para dotación tecnológica" para lo cual solicito acta de recibo final y acta de liquidación, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico de la Gobernación de Quindío, el día viernes 30 de enero de 2015, una vez revisada la información se pudo comprobar que el acta de recibo y el acta de liquidación corresponden a la información presentada por el contratista y se encontraban con las respectivas firmas por lo tanto **CUMPLE** y FONTUR se ratifica en la evaluación.

Se anexan apartes de los documentos donde se puede verificar las respectivas firmas, de igual manera la información se encuentra disponible en FONTUR para la verificación de parte de los proponentes.

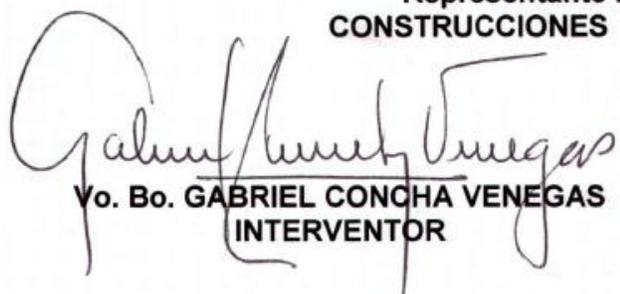
Correo electrónico de fecha 30 de enero de 2015, mediante el cual la Gobernación del Quindío, remite el acta final del contrato en mención:

	FORMATO	Código: F-DAJ - 49
	Acta de Liquidación	Versión: 04 Fecha: 18/08/2010
		Página 6 de 6

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 12 de Enero de 2011.


JULIO CÉSAR LOPEZ ESPINOSA
 Gobernador


GONZALO DURAN ARIZA
 Contratista
 Representante Legal
CONSTRUCCIONES ACUSTICAS


Vo. Bo. GABRIEL CONCHA VENEGAS
 INTERVENTOR

Aparte del acta de liquidación del contrato No. 001 de 2009 enviada por la gobernación del Quindío.

Ahora bien, frente a la observación a la experiencia del Centro Comercial Galerías, se realizó comunicación telefónica y correo electrónico el martes 13 de enero de 2015, se solicitó a la señora **CAROLINA ORTEGA ROBAYO**, Representante Legal del Centro Comercial Galerías, la siguiente información:

1. Certificación firmada por la persona responsable en la que se aclare el valor inicial y valor final del contrato de obra No. 06 de 2011.
2. Certificación en la que se aclare el valor real del capítulo No. XII del presupuesto (BARANDAS INTERNAS- desmonte suministro e instalación de barandas y columna en acero inoxidable con tubería de 2" y vidrio templado incoloro de 8mm, incluye elementos de fijación). Mediante correo electrónico el jueves 15 de enero se recibió de parte de la Gerencia del Centro Comercial certificación donde se aclaraba el valor del contrato así:

Centro Comercial

**Galerías**
Bogotá D.C. *un nuevo día*

Enero 15 de 2015

www.galerías.com.co

Doctor
Dr. Jhon Jairo Mena
Profesional de Infraestructura
FONTUR
Ciudad.

Asunto: Solicitud Vía E-Mail referente al Contrato No. 06 de 2011, de fecha 13 de Enero de 2015

Respetada Doctor:

Por medio de la presente me permito hacer las siguientes aclaraciones a su solicitud.

1. La obra objeto del contrato No. 006 de 2011, efectivamente la ejecutó la empresa **BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, identificada con Nit. 900.335.385-3 y tuvo un valor inicial incluyendo AIU e IVA sobre utilidad de **\$3'512.773.385 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS)** y un valor final total, incluyendo AIU, e IVA sobre utilidad de **\$3.558.356.297 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS)**.

2. Efectivamente se produjo un lamentable error involuntario, al omitir una celda que quedó oculta en el Acta de Liquidación y que corresponde al Ítem 12,1-A del Capítulo No. XII del presupuesto y que corresponde a **"DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN AREAS ESPECIALES (ATRIUM, VACIOS ESCALERAS ELECTROMECANICAS, CAFÉ & CO, JUAN VALDES - ACCENSOR Y OTRAS) EN ACERO INOXIDABLE CON TUBERIA DE 2" Y VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 10 mm, INCLUYE ANCLAJE CON PERNO EXPANSIVO Y RELLENO EN MATERIAL EPOXICO, FIBRA EN CARBONO PARA REFORZAMIENTO EN AREA PERIMETRAL DE BORDES DE PLACA DONDE SE SOPORTARA LAS BARANDAS."**, cuya unidad de medida fue Metro Lineal, con una cantidad total ejecutada de **136.68 m (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS LINEALES)**, cuyo valor unitario fue de **\$850.901 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS)**, para un valor total del ítem de **\$ 116.301.149 (CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS)**, a Costo Directo, actividad que efectivamente si aparece en el Acta de Terminación de Obra, y que infortunadamente nadie se percató que esta celda no estaba en el Acta de Liquidación.

El valor total final a costo directo de este Capítulo XII es de **\$218'701.149 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS)**.

Cabe aclarar que la actividad correspondiente a este ítem se ejecutó en su totalidad y fue recibida a satisfacción al igual que las demás actividades de este contrato.

Adjunto al presente documento Copia Autenticada del Acta de Terminación y Recibo Final de Obra.

Estamos a su total disposición para cualquier otra aclaración que sea necesaria.

Cordialmente,

CAROLINA ORTEGA ROBAYO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL GALERIAS

NIT. 860.534.912-4
Calle 53b No. 25-21
Tels: 347 04 19/ 20 / 21
Fax: 217 70 91

Teniendo en cuenta, la certificación enviada por la representante legal del Centro Comercial Galerías, el proponentes CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES, **CUMPLE** con lo solicitado en la Invitación FNT-169-2014, y FONTUR se ratifica en la evaluación.

En cuanto a la profesional Fanny Arango, por error en transcripción en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación se estipulo como Residente de Interventoría, sin embargo una vez verificada la información enviada en los documentos subsanables (28 de noviembre de 2014) se pudo verificar que desempeñó el cargo como residente de obra dentro del diseño y administración de obra, suministro e instalación para ejecución del Colegio GIMNASIO NUEVO MODELIA.



GIMNASIO NUEVO MODELIA

ITEM	ACTIVIDAD	UNID.	CONTRACTUAL		
			CANT	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
4 PISOS BASES					
5.1	Cafueñas en concreto	m ³	15.00	\$2.800.00	\$180.500.00
5.2	Alisado piso 0.05	m ²	245.00	\$10.900.00	\$2.670.500.00
5.3	Adoquin, acabados exteriores frontales	m ²	506.00	\$11.300.00	\$1.303.800.00
5.4	Recebo compactado en zona de acceso principal y parqueo	m ²	80	\$19.800.00	\$1.584.000.00
			Sub - Total		\$5.243.500.00
7 PISOS ACABADOS					
7.1	Pavimentación y geotextil zona hito	m ²	320.00	\$3.200.00	\$1.344.000.00
7.2	Adoquin gresado vehicular (Ladrillo Teleso común) plaza/estación principal	m ²	525.00	\$10.000.00	\$5.250.000.00
7.3	gravela	m ²	122.48	\$4.200.00	\$514.425.10
			Sub - Total		\$7.598.925.10

COSTO DIRECTO	238.263.325,10
ADMON 8 %	19.061.066,01
IMPREVISTOS 3%	7.147.899,75
UTILIDAD 2%	4.765.266,50
IVA 16 % SOBRE Utilidad de 5%	762.442,64
COSTO TOTAL	278.000.000,00


DRA. LUZ DIANA REYES ALONSO
CONTRATANTE


ARQ. FANNY MARLENE ARAGON
RESIDENTE DE OBRA -
CONSTRUARCA - CONTRATISTA

Sede Principal, Transv 73 A # 280 85 tel 5470453 - 5475910

Aparte del acta de liquidación.

El acta de liquidación del mencionado contrato enviado por el proponente CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES hace parte integral del presente documento, de igual manera la información se encuentra disponible en FONTUR para la verificación de parte de los proponentes.

UNIÓN TEMPORAL VM MANIZALES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPOUESTA DE UNION TEMPORAL CARIBE SBD:**OBSERVACIÓN 4.**

Referente al proponente UNION TEMPORAL CARIBE SBD, el proponente acredita experiencia con contrato de obra No. 002 de 2010 celebrado con el Municipio de Chiriguaná, revisando el alcance de esta obra se puede apreciar que las actividades de obra desarrolladas no son claras y acordes con el objeto y descripción del alcance del proyecto. Mediante consulta en la página de Colombia Compara Eficiente, se puede descargar el archivo del contrato junto con el presupuesto de obra observamos que las cantidades no son coherentes en cuanto a descripción, unidad y cantidades respecto de la Certificación aportada en la propuesta por el proponente Unión Temporal Caribe SBD, por ejemplo el ítem de Suministro e Instalación de Sistema Acústico para muros y Cielo raso de 5.500m², no aparece en el alcance de la obra ejecutada, igualmente con la Base Asfáltica Tipo MDC-2 y para la estructura metálica. Adicional a esto, la Certificación aportada no está debidamente suscrita ya que no registra el nombre ni la identificación de la persona que suscribe dicha Certificación, siendo que una de las partes importantes de una certificación es la identificación de quien la suscribe. Por lo anterior solicitamos a la entidad solicitar y verificar directamente con la entidad contratante Municipio de Chiriguaná ya que no es claro el desarrollo de las actividades acreditadas en la certificación.

RESPUESTA 4: De acuerdo a sus observaciones, el FONTUR mediante Derecho de Petición enviado por correo electrónico el 29 de diciembre de 2014, se solicitó al Municipio Chiriguana – Cesar, información relacionada con el contrato No. 002 de 2010 que permitiera constatar si la ejecución del contrato fue del 100% y si la obra se recibió a satisfacción por el Municipio de Chiriguana, para tal efecto se requirió remitir copia del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El 5 de enero de 2015, la alcaldía remitió al FONTUR, copia del acta de recibo y acta de liquidación del contrato 002 de 2010, igualmente aclaró que la fecha 9 de mayo de 2011 que aparece en la certificación es un error involuntario, pues la fecha de terminación es el 10 de septiembre de 2012, tal y como consta en el acta de recibo final de obra.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos remitidos por la alcaldía de Chiriguana el 5 de enero de 2015 no se enviaron las actividades ejecutadas; el Fondo Nacional de Turismo mediante correo electrónico el 13 de enero de 2015, y posteriormente el 06 de febrero de 2015, solicito al Municipio de Chiriguana, la siguiente información.

- Copia del acta de liquidación o acta de recibo final del contrato de obra No. 002 de 2010, donde se incluyan las actividades ejecutadas con sus respectivas cantidades de obra o certificación firmada por la entidad donde se especifiquen las actividades ejecutadas en dicho contrato.

- Se solicita Copia de los documentos Jurídicos donde se pueda corroborar la aprobación de las actividades certificadas, si fue el caso que en la ejecución del contrato se hicieron cambios o adición de nuevos ítems en las actividades contractuales.
- Se solicita certificación firmada por la entidad contratante o la interventoría en la que se pueda verificar los profesionales que participaron en el desarrollo del contrato (director de obra y residente de obra), en caso que los profesionales iniciales propuestos por el proponente en la propuesta inicial hayan sido cambiados por el contratista, se deberá anexar documento de la alcaldía o interventoría, donde el Consorcio Ambientes Escolares del Cesar haya solicitado el cambio de dichos profesionales, para lo cual se estableció como fecha máxima para el envío de la información 13 de febrero de 2015.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Chiriguana a través de correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, la alcaldía envió el acta de recibo final del contrato 002 de 2010 con las respectivas cantidades ejecutadas en el contrato, una vez revisadas las actividades del acta de liquidación no se pudo identificar la ejecución de ninguna de las actividades solicitadas en los términos de la invitación tales como: 1. Construcción de edificaciones que entre sus actividades contenga cubierta con estructura metálica de mínimo 50.000 KG, 2. Construcción de parqueaderos o vías en mezcla asfáltica TIPO MDC-2 de mínimo 1.000 M3, 3. Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros y cielorrasos, con un mínimo de 1.000 M2, 4. Instalación de pisos en plaquetas prefabricadas de concreto mínimo 4.000 M2 o, instalación de porcelanato en pisos y/o muros mínimo 2.000 M2, se pudo verificar las mismas y establecer que el proponente **NO CUMPLE** con lo solicitado en los términos de la invitación y se procederá a justar la evaluación final.

Los documentos enviados por la Alcaldía de Chiriguana hacen parte integral del presente documento, de igual manera la información se encuentra disponible en FONTUR para la verificación de parte de los proponentes.

BB INGENIERIA S.A.S. A LA EVALUACIÓN DE LA PROPOPUESTA DE UNION TEMPORAL CARIBE SBD:

Correo Electrónico: 22 de diciembre de 2014

OBSERVACIÓN 1. “Por medio de ésta, me permito presentar las siguientes observaciones a la evaluación técnica publicada en la página web de FONTUR el día 18 de diciembre de 2014 del proceso en referencia:

UNION TEMPORAL CARIBRE SBD:

Conformado por:

Soluciones Integrales de servicios y proyectos S.A. S – Sispro 40%

David Alberto Orozco Maldonado 30%

Bryan Caballero Pineda Ingeniería S.A.S. 30%

De acuerdo a sus requerimientos en los Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia, y de acuerdo a los antecedentes de calificación de otros procesos, me permito hacer las siguientes observaciones.

En el numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE se solicita que se aporte experiencia en las siguientes actividades:

- ✓ Construcción de edificaciones que entre sus actividades contenga cubierta con estructura metálica de mínimo 50.000 kg.
- ✓ Construcción de parqueadero o vías en mezcla asfálticas Tipo MDC-2 de mínimo 1.000 m3.
- ✓ Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros y cielorrasos, con un mínimo de 1.000 m2.
- ✓ Instalación de pisos de plaquetas prefabricadas de concreto mínimo 4.000 m2 o, instalación de porcelanato en pisos y /o muros mínimo 2.000m2

Observaciones presentadas al Contrato No. 002 de 2010 con el Municipio de Chiriguana.

1. De acuerdo a la información publicada en el portal Colombia Compra, en el cual se encuentra todo el proceso licitatorio hasta el contrato, se pudieron verificar las siguientes inconsistencias:
(Link: <http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-49449>)

- ✓ En las actividades contractuales, que aparece en el archivo de Presupuesto Oficial, no aparecen ningunas de las certificadas por la Unión Temporal. En dicho archivo no se encuentran actividades como Sistema Acústico para muros y cielorrasos, Estructura metálica, Porcelanato, MDC-2; las cuales son las actividades exigidas por Fontur para Cumplir con la Experiencia Habilitante.

Se solicita a Fontur solicitar Copia de las Documentos Jurídicos donde se pueda corroborar con el Municipio de Chiriguana la aprobación de las actividades certificadas, si fue el caso que la ejecución del contrato se hizo cambios en las actividades contractuales.

- ✓ En la certificación allegada por la Unión tiene como fecha de terminación el día Mayo 9 de 2011.

Según archivo publicado por la Contraloría (AUDITORÍA A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE REGALÍAS DIRECTAS MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR) con fecha junio de 2012, se cita lo siguiente: *“Analizado el contrato de obra 002/10, cuyo objeto es la Construcción y adecuación de ambientes escolares en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Chiriguana, por valor de \$17.941.4 millones, se presentan retrasos en las obras, no se ha cumplido con el cronograma y terminación pactado, de las 19 Instituciones Educativas a intervenir, a 4 les redujeron en 100% los recursos asignados, 8 se encuentran terminadas y las restantes requerirán de recursos adicionales para su culminación, por lo que el contrato fue suspendido el 4 de octubre de 2011, mientras se define alcance de las obras a ejecutar; por falta oportuna de información no fue posible conocer el manejo dado al anticipo. (se muestra imagen y se anexa documento)*

Link:

<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/75394654/Informe+Regal%C3%A Das+CHIRIGUANA-2011.pdf/1f70192d-3209-4904-9dc3-8d4cf69bcde4>

De lo anterior se puede concluir que el proponente Unión Temporal no suministro la documentación correcta, ya que existe anomalía de la fecha de terminación del contrato; ya que certifica haberlo terminado el 9 de Mayo de 2011, pero la Contraloría General de la Republica observa que el Contrato fue suspendido el 4 de Octubre de 2011.

Se solicita a Fontur la verificación de esta información ya que la Unión Temporal Caribe estaría incumpliendo los requisitos Habilitantes. Sabemos que De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, la Contraloría es la encargada del control fiscal de la nación. Además, es la encargada de evaluar los procesos que se llevan a cabo en otras entidades del estado teniendo en cuenta que de ellas dependen factores económicos y ambientales entre otros.

Inspecciona el estado financiero de las entidades y de los servidores públicos, además establece si han o no logrado sus objetivos, planes y proyectos.

La Contraloría también está en capacidad de sancionar a las entidades que de una u otra forma perjudiquen al estado o a su patrimonio.



el 2% de adicional en accesorios, equivalente a **\$6.859 millones**, inobservando los principios de la contratación estatal de eficiencia y economía; para la auditoría este valor se constituye en **detrimento patrimonial**.

Analizado el contrato de obra 002/10, cuyo objeto es la Construcción y adecuación de ambientes escolares en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Chiriguana, por valor de \$17.941.4 millones, se presentan retrasos en las obras, no se ha cumplido con el cronograma y terminación pactado, de las 19 Instituciones Educativas a intervenir, a 4 les redujeron en 100% los recursos asignados, 8 se encuentran terminadas y las restantes requerirán de recursos adicionales para su culminación, por lo que el contrato fue suspendido el 4 de octubre de 2011, mientras se define alcance de las obras a ejecutar; por falta oportuna de información no fue posible conocer el manejo dado al anticipo.
Función de Advertencia.

RESPUESTA: De acuerdo a sus observaciones, el FONTUR mediante Derecho de Petición enviado por correo electrónico el 29 de diciembre de 2014, se solicitó al Municipio Chiriguana –Cesar, información relacionada con el contrato No. 002 de 2010 que permitiera constatar si la ejecución del contrato fue del 100% y si la obra se recibió a satisfacción por el Municipio de Chiriguana, para tal efecto se requirió remitir copia del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El 5 de enero de 2015, la alcaldía remitió al FONTUR, copia del acta de recibo y acta de liquidación del contrato 002 de 2010, igualmente aclaró que la fecha 9 de mayo de 2011 que aparece en la certificación es un error involuntario, pues la fecha de terminación es el 10 de septiembre de 2012, tal y como consta en el acta de recibo final de obra.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos remitidos por la alcaldía de Chiriguana el 5 de enero de 2015 no se enviaron las actividades ejecutadas; el Fondo Nacional de Turismo mediante correo electrónico el 13 de enero de 2015, y posteriormente el 06 de febrero de 2015, solicitó al Municipio de Chiriguana, la siguiente información.

- Copia del acta de liquidación o acta de recibo final del contrato de obra No. 002 de 2010, donde se incluyan las actividades ejecutadas con sus respectivas cantidades de obra o certificación firmada por la entidad donde se especifiquen las actividades ejecutadas en dicho contrato.
- Se solicita Copia de los documentos Jurídicos donde se pueda corroborar la aprobación de las actividades certificadas, si fue el caso que en la ejecución del contrato se hicieron cambios o adición de nuevos ítems en las actividades contractuales.
- Se solicita certificación firmada por la entidad contratante o la interventoría en la que se pueda verificar los profesionales que participaron en el desarrollo del contrato (director de obra y residente de obra), en caso que los profesionales iniciales propuestos por el proponente en la propuesta inicial hayan sido cambiados por el contratista, se deberá anexar documento de la alcaldía o interventoría, donde el Consorcio Ambientes Escolares del Cesar haya solicitado el cambio de dichos profesionales, para lo cual se estableció como fecha máxima para el envío de la información 13 de febrero de 2015.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Chiriguana a través de correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, la alcaldía envió el acta de recibo final del contrato 002 de 2010 con las respectivas cantidades ejecutadas en el contrato, una vez revisadas las actividades del acta de liquidación no se pudo identificar la ejecución de ninguna de las actividades solicitadas en los términos de la invitación tales como: 1. Construcción de edificaciones que entre sus actividades contenga cubierta con estructura metálica de mínimo 50.000 KG, 2. Construcción de parqueaderos o vías en mezcla asfáltica TIPO MDC-2 de mínimo 1.000 M3, 3. Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros y cielorrasos, con un mínimo de 1.000 M2, 4. Instalación de pisos en plaquetas prefabricadas de concreto mínimo 4.000 M2 o, instalación de porcelanato en pisos y/o muros mínimo 2.000 M2, se pudo verificar y establecer que el proponente **NO CUMPLE** con lo solicitado en los términos de la invitación y se procederá a justar la evaluación final.

Los documentos enviados por la Alcaldía de Chiriguana hacen parte integral del presente documento, de igual manera la información se encuentra disponible en FONTUR para la verificación de parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN 2. El Proponente Unión Temporal Caribe adjunta a su propuesta los siguientes profesionales:

Director de Obra: Ingeniera Carmen del Rosario Herrera Guerra, cuya experiencia es certificada por el Consorcio Ambientes Escolares Del Cesar, Contrato No. 002 de 2010.

Residente de Obra: Arquitecto Álvaro Porras Carrasquilla, Cuya experiencia es certificada por el Consorcio Ambientes Escolares Del Cesar, Contrato No. 002 de 2010.

De lo anterior solicitamos Fontur Solicitar la documentación necesaria por parte del Municipio de Chiriguana o de la interventoría, donde el Consorcio Ambientes Escolares del Cesar haya solicitado el cambio de profesionales, ya que estos profesionales no fueron propuestos para la licitación. Él anterior proponente anexo en el momento de la licitación para el cargo de Director de Obra propuso un Arquitecto y para Residente propuso un Arquitecto con fecha de la tarjeta profesional del 23/11/1984, la cual no coincide con la información del Arquitecto Álvaro Porras Carrasquilla. Esto quiere decir que no son los profesionales que ejecutaron y participaron en el contrato.

Esto se puede verificar en el informe de evaluación que se encuentra en el siguiente link: <http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-49449>



Electrónico de Contratación Pública

Colombia Compra Multimedia Manuales Documentos tipo Normativa Síntesis

Detalle del Proceso Número LP No. 015 de 2009

CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR
Cuantía a Contratar	\$17.944.710.220
Tipo de Contrato	Obra

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar : Chiriguana
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Cesar : Chiriguana
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 7 No. 5-40
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Cesar : Chiriguana
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 7 No. 5-40

Con las observaciones anteriores nos damos cuenta que este contrato tiene muchas inconsistencias y se solicita a Fontur Corroborar la información suministrada por la Unión Temporal Caribe SBD

RESPUESTA 2: En cuanto a la participación de los profesionales y las actividades ejecutadas **FONTUR** mediante correo electrónico del 13 de enero de 2015, solicito al Municipio de Chiriguana, la siguiente información:

- Se solicita certificación firmada por la entidad contratante o la interventoría en la que se pueda verificar los profesionales que participaron en el desarrollo del contrato (director de obra y residente de obra), en caso que los profesionales iniciales propuestos por el proponente en la propuesta inicial hayan sido cambiados por el contratista, se deberá anexar documento de la alcaldía o interventoría, donde el Consorcio Ambientes Escolares del Cesar haya solicitado el cambio de dichos profesionales, para lo cual se estableció como fecha máxima para el envío de la información 10 de febrero de 2015,

Teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía de Chiriguana el 20 de febrero de 2015 envía acta de terminación; sin embargo, en la misma no se pudo verificar la participación de los profesionales propuestos para la **INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-169 DE 2014** en la ejecución del contrato 002 de 2010, como tampoco se identificó ejecución de las actividades solicitadas en los términos de la invitación tales como: 1. Construcción de edificaciones que entre sus actividades contenga cubierta con estructura metálica de mínimo 50.000 KG, 2. Construcción de parqueaderos o vías en mezcla asfáltica TIPO MDC-2 de mínimo 1.000 M3, 3. Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros y cielorrasos, con un mínimo de 1.000 M2, 4. Instalación de pisos en plaquetas prefabricadas de concreto mínimo 4.000 M2 o, instalación de porcelanato en pisos y/o muros mínimo 2.000 M2, por lo tanto el proponente **NO CUMPLE** y se procederá a ajustar la evaluación final, igualmente y teniendo en cuenta que las actividades solicitadas no se encuentran dentro de la ejecución del contrato dichos profesionales (Residente y Director) certificados con este contrato tampoco cumplirían con lo solicitado en la Invitación.

Los documentos enviados por la Alcaldía de Chiriguana hacen parte integral del presente documento, de igual manera la información se encuentra disponible en FONTUR para la verificación de parte de los proponentes.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

1. CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPOUESTA DE UNION TEMPORAL CARIBE SBD:

OBSERVACIÓN 1: "Por medio de la presente queremos manifestar, que una vez revisadas las ofertas presentadas en el proceso de la referencia, y aclarando, que no se pudieron entregar antes, ya que no se contaba con la información, y adicionalmente es muy corto el plazo que dan para hacer observaciones, se tienen las siguientes inquietudes:

1. OFERENTE: UNION TEMPORAL CARIBE SBD
Conformado por:

Soluciones Integrales de Servicios y Proyectos S.A.	40%
David Alberto Orozco Maldonado	30%
Bryan Caballero Pineda Ingeniería S.A.S. – BCP Ingeniería S.A.S.	30%

1.1. La certificación suministrada por parte del proponente DAVID OROZCO MALDONADO, con el contrato N° 02-2010 de "Construcción y Adecuación de Ambientes Escolares en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar" no coincide con las fechas que aparecen en el Portal de Contratación así:

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	002
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR
Cuantía Definitiva del Contrato	\$17,941,459,937 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO AMBIENTES ESCOLARES DEL CESAR
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.333.021-9
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Cesar
Dirección Física del Contratista	Calle 90 No. 18-83 Oficina 404
Nombre del Representante Legal del Contratista	DAVID OROZCO MALDONADO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 8.703.083 de Barranquilla ¿ Atlántico
Valor Contrato Interventoría Externa	\$1,344,999,995 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	20 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	08 de marzo de 2010
Plazo de Ejecución del Contrato	12 Meses
Documentos del Proceso	

<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-49449#>

De acuerdo a lo que figura en el Portal, la Fecha de Inicio fue el 8 de Marzo de 2010 y no el 8 de Febrero como aparece en el Folio 252 de la propuesta presentada por el Consorcio.

De igual manera, aparece como Fecha de Finalización Final, en este mismo Folio, el día 9 de Mayo de 2011.

Ahora bien, revisando los datos que aparece en el Portal del Departamento Nacional de Planeación figura la siguiente información, que se encuentra en el link asociado.

Chiriguana	Municipio de Chiriguana	2010	002/2010	Construcción y adecuación de ambientes escolares en las instituciones y centros educativos del municipio de Chiriguana. Ver Ficha Auditoría	17.941.459.937
------------	-------------------------	------	----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

<http://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=IQLxUyEDtSo%3d&tabid=159>

 DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN							
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA			CONTRATO DE OBRA NO. 02 DE 2010			FORO DE SEGUIMIENTO 30/09/2010	
Proyecto	Construcción y adecuación de ambientes escolares en las instituciones y centros educativos del municipio de Chiriguana - Departamento del Cesar			Alcance del contrato	Adecuación de 19 Instituciones educativas ubicadas en la zona rural y urbana del Municipio de Chiriguana - César		
CONTRATISTA							
Nombre	CONSORCIO AMBIENTES ESCOLARES DEL CESAR			Representante legal	DAVID OROZCO MALDONADO		
FECHA							
Inicio	08/02/ 2010	Suscripción	20/01/2010	Terminación	23/12/2011	Plazo Inicial	12 MESES
						Plazo Total	22 MESES
VALOR CONTRATADO (MILLONES)							
Inicial	\$17.941		Total	\$ 17.941		Financiados regalías	\$ 17.941
Ejecución financiera			76%		Ejecución física		58%
INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN			
Nombre	Unión Temporal Infraestructura Educativa			Nombre	Luis Rafael Rocha		
Monto	\$ 1.344			Cargo	Secretario de Planeación Municipal		



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.



PROYECTO EDUCATIVO - INSTITUCION MARIAL BAÑOS PARA NIÑAS Y NIÑOS



PROYECTO EDUCATIVO - INSTITUCION JUAN MIGUEL GOMEZ PRINCIPAL



VALOR DEL PROYECTO	\$ 17.941 Millones Regalías directas
FORO DE INICIO	19/05/10
ASISTENTES	70 personas.
RESPONSABLE	DNP
BENEFICIARIOS	7.183 Estudiantes

RESULTADOS DE LA AUDITORIA VISIBLE

Compromisos:

- Realizar una socialización específicamente con la comunidad educativa, rectores, docentes, asociaciones de padres de familia, consejos directivos de los colegios y estudiantes.
- Incluir la representación de los Rectores en el Comité de Obra para que estén informados de las decisiones de índole técnico y financiero.
- Enviar a la IAF del DNP el Informe de la Interventoría Técnica, que incluye el detalle del inventario infraestructura actual para adecuar.
- El Contratista informa que el enganche de personal se realizará a través de los Rectores teniendo en cuenta la idoneidad del mismo, y adoptará medidas para asegurar el cumplimiento en pagos a los empleos directos e indirectos del Municipio de Chiriguana.





CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.



VALOR DEL PROYECTO	\$ 17.941 Millones Regalías directas
FORO DE SEGUIMIENTO	30/09/2010
ASISTENTES	35 personas.
RESPONSABLE	DNP
BENEFICIARIOS	7.183 Estudiantes

RESULTADOS DE LA AUDITORIA VISIBLE

Compromisos:

- La Supervisión verificará que la Interventoría Técnica cumpla con la presencia permanente en la obra.
- La Administración Municipal realizarán la socialización del proyecto en Santa Rita y La Sierra. (Compromiso cumplido)
- El DNP enviará al Comité de beneficiarios los compromisos escaneados la primera semana de Octubre.
- La Interventoría Técnica verificará de manera constante el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, garantizando que todos sin excepción usen la dotación.
- La Administración Municipal entregará al DNP los diseños finales de cada una de las sedes a intervenir el miércoles 6 de octubre.



En estos cuadros se puede verificar que para el 26 de Agosto de 2011, en el Foro de seguimiento, el contrato tenía un retraso del 22%, de lo cual se deduce que era absolutamente imposible que esta obra fuera finalizada el día 9 de Mayo de 2011 como aparece en el Folio 252. Esto constituye falsedad en documento público y obviamente es INHABILITANTE.

Ahora bien, en la ficha de resumen del DNP, figura como fecha de Terminación el día 23 de Diciembre de 2011 y no la que figura en el folio 252.

<http://www.chiriguana-cesar.gov.co/apc-aa-files/38363330336166343431656335313734/rendicion-de-cuentas-20122.pdf>

En el informe de la Contraloría, cuyo link es <http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/75394654/Informe+Regal%C3%ADas+CHIRIGUANA-2011.pdf/1f70192d-3209-4904-9dc3-8d4cf69bcde4>, aparece la siguiente información:

Según archivo publicado por la contraloría Auditoría a los recursos de Regalías del Municipio de Chiriguana con fecha Junio 30 de 2012, se cita lo siguiente "...Analizando el contrato de obra 002/10, cuyo objeto es la construcción y adecuación de ambientes escolares en las instituciones y centros educativos del Municipio de Chiriguana, por un valor de \$17.941.4 millones, se presenta retrasos en las obras, no ha cumplido con el cronograma y terminación pactada, de las 16 instituciones educativas a intervenir, a 4 instituciones les redujeron el 100% los recursos asignados, 8 se encuentran terminadas y las restantes requerirán de recursos adicionales para su culminación, por lo que el contrato fue suspendido el 4 de octubre de 2011, mientras se define alcance de las obras a ejecutar; por falta oportuna de información no fue posible conocer el manejo dado al anticipo del 50%."

<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/75394654/Informe+Regal%C3%ADas+CHI+RIGUANA-2011.pdf/1f70192d-3209-4904-9dc3-8d4cf69bcde4>

Advertencia 7: “Contrato de Obra 002/10, cuyo objeto es la Construcción y adecuación de ambientes escolares en las Instituciones y Centros Educativos del municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, por valor de \$17.941.4 millones, se presentan retrasos en las obras, no se ha cumplido con el cronograma y terminación de obras pactadas, a la fecha no se ha entregado ningún colegio y falta comenzar obras en nueve (9) del total de 19 instituciones educativas contratadas, al ritmo actual no se cumplirá con el plazo estipulado, además se observó que en la I.E Manuel Germán Cuello de Rincón Hondo se está construyendo una nueva escuela y se demolió la existente a la cual se le había hecho inversiones en los contratos del 2006, esto demuestra falta de planeación por parte de la administración”.

La auditoría realizó seguimiento al cumplimiento de esta Función de Advertencia presentándose el siguiente resultado:

H-30 Obra inconclusa

Se corroboró que el Anticipo fue girado el 28-01-10, el contrato inició el 08-02-10 programado para terminar el 08-02-11, pero debido a las constantes suspensiones a la fecha se encuentra sin terminar.

- Acta de inicio suscrita por el supervisor quien hacía las veces de interventor, debido a que no se había contratado. Fue contratada el 17-03-10, sin embargo reinician el contrato ya con la interventoría el 26-07-10.
- Presuntas deficiencias en la planeación y estudios previos, lo que ha ocasionado suspensiones en la ejecución, debido a los constantes problemas y

oposiciones por parte de los directivos de las Instituciones Educativas, que no están de acuerdo con algunas de las obras programadas, demostrando que el proyecto no fue socializado oportunamente, siendo las personas idóneas para manifestarles las verdaderas necesidades de cada plantel. (Acta Suspensión No.003 del 04-10-11), lo anterior puede ocasionar incremento en el costo del contrato, porque al final el contratista tiene la opción de reclamar que se le reconozca mayor permanencia en la obra y rompimiento del equilibrio contractual.

- Se evidencia Acta No.001 del 01-09-10, (fecha posterior a la celebración del Contrato) de reunión realizada por la Administración y los Rectores, Coordinadores y Director de Núcleo de las IE del Municipio, con el propósito de concertar las necesidades existentes en cada una de las sedes educativas, además, Acta de socialización a la IE La Sierra de fecha 01-10-10, del IE Rafael Argote Vega del 24-06-10, fechas posteriores a la celebración del contrato, con el fin de aprobar el proyecto elaborado en lo correspondiente al mejoramiento de los ambientes escolares de dichas instituciones, demostrándose con esto debilidades en la Planeación y Estudios Previos iniciales de dicho proyecto. (Art 25 Ley 80 de 1993) lo que conlleva a que se necesite hacer adiciones en plazo el día 22-07-11.

Lo antes expuesto, así como la falta de un adecuado control técnico, administrativo y financiero del contrato, por parte de los actores intervinientes (Entidad, Contratista e Interventor), ha conllevado que se hagan modificaciones al alcance contractual sin determinar previamente el impacto que estas ocasionarían en el cumplimiento de la finalidad del contrato, que es entregar obras al servicio de la comunidad educativa, ocasionando suspensiones como la suspensión el 04 de octubre de 2011 (Acta de Suspensión No.3), vigente a la fecha, motivada en que se debe definir el alcance de las obras a ejecutar debido a mayores inversiones en unos colegios y a que en otros los rectores no han dejado iniciar obra; además, que en algunas I.E. se les hizo un recorte del 100% de los recursos que habían sido asignados para atender sus necesidades.

En el cuadro siguiente, se muestra la variación que se tuvo en cada Institución Educativa, con base en la información suministrada por la Entidad:

Cuadro No.6: Estado de Inversión en las Instituciones Educativas (cifras en pesos)

No-Orden	Nombre Institución	Valor asignado a cada I.E.	Condición Inicial Contrato Modificado	Condición Final Contrato Modificado	% Ejecución	TERMINADA
1	Colegio Bachillerato Juan Mejía Gómez	1.125.362.100	401.468.804	479.896.409	18,36%	NO

No-Orden	Nombre Institución	Valor asignado a cada I.E.	Condición Inicial Contrato Modificado	Condición Final Contrato Modificado	% Ejecución	TERMINADA
2	Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.7	582.319.320	51.463.925	299.155.473	5,00%	NO
3	Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.3 - Cabecera Municipal	1.016.307.720	836.097.609	814.699.391	100,00%	SI
4	Institución Educativa Rafael Argote Vega. Sede No.1	299.557.020	66.968,95	0,00	0,00%	NO
5	Institución Educativa Rafael Argote Vega. Sede A- Cabecera Municipal	1.696.112.150,00	1.532.826.310,53	2.367.980.955,57	80,00%	NO
6	Institución Educativa Rafael Argote Vega. Sede B - Cabecera Municipal	573.841.800,00	3.734.731.920,51	1.183.988.946,07	515,21%	SI
7	Escuela Rural Mixta Santa Rita - EL CRUCE	955.116.070,00	1.071.308.645,22	2.033.839.697,82	212,37%	SI
8	Escuela Rural Mixta La Sierra - LA SIERRA	1.404.904.980,00	2.331.445.088,13	2.036.604.448,62	16,06%	SI
9	Escuela Rural Mixta La Aurora - LA AURORA	1.446.452.550,00	1.316.038.986,94	1.322.911.530,37	88,00%	NO
10	Escuela Rural Mixta La Estación - LA ESTACION	358.046.720,00	1.115.850.761,97	707.059.874,01	289,08%	SI
11	Institución Educativa Manuel Germán Cuello Sede Principal	994.993.650,00	143.337.247,22	1.885.000,00	0,00%	NO
12	Institución Educativa Manuel Germán Cuello Sede No.1 - RINCON HONDO	2.969.754.700,00	3.170.213.332,25	4.845.554.688,49	134,90%	NO

No-Orden	Nombre Institución	Valor asignado a cada I.E.	Condición Inicial Contrato Modificado	Condición Final Contrato Modificado	% Ejecución	TERMINADA
13	Institución Educativa Manuel Germán Cuello Sede No.2 - RINCON HONDO	372.761.580,00	489.430.298,51	511.373.810,96	133,16%	SI
14	Institución Educativa Manuel Germán Cuello El Hatillo	386.723.140,00	190.781.440,35	0,00	0,00%	NO
15	Escuela Rural Mixta Arenas Blancas - RINCON HONDO	864.434.335,55	142.938.199,94	198.543.120,58	32,65%	NO
16	Institución Educativa Luis Felipe Centeno Sede Principal	1.697.241.125,62	249.510.952,94	0,00	0,00%	NO
17	Institución Educativa Luis Felipe Centeno Sede No.2	436.983.356,49	282.765.947,99	110.977.848,16	73,15%	NO
18	Institución Educativa Luis Felipe Centeno Sede No.1 Las Margaritas - POPONTE	429.319.890,00	662.973.229,00	708.628.373,39	148,28%	SI
19	Institución Educativa Rafael Argote Vega. Sede Chiquinquirá	331.227.729,35	218.110.260,13	318.360.388,23	66,43%	SI
		17.941.459.937,01	17.941.359.928,87	17.941.459.957,00		

Fuente: Presupuesto inicial del contrato e Informe No.14 de Interventoría fechado el 2011-09-27

Las deficiencias en el control de la ejecución del contrato también se pone de manifiesto con la suscripción del Acta Modificativa No.005 Aclaratoria de cantidades de obra recibidas mediante actas parciales, fechada el 15-11-2011, que tuvo por objeto reclasificar algunas actividades de obra debido a que fueron facturadas en ítems que no correspondían. En esa Acta se indica ejecución de \$17.044.3 millones (Directo \$13.111 millones y AIU del 30%), lo que implicaría recursos faltantes por ejecutar por valor de \$897 millones, dado que a esa fecha se tiene que en cuatro (4) Instituciones Educativas no se ha hecho ninguna inversión y en siete (7), según esta Acta, falta ejecutar obras para su terminación .

- Es de señalar, que pese a la suspensión, se han seguido ejecutando actividades de obra de común acuerdo entre Entidad, Constructor e Interventor, tal como se registró en el Comité de Obra No.11 del 15 de noviembre de 2011: *“...de acuerdo a la solicitud que la interventoría hizo al contratista, se ha continuado con la ejecución de remates, limpieza y otras actividades importantes las cuales a su consideración son impostergables...”*. Situación evidenciada en el desarrollo de la auditoría, cuando en visita practicada a la I.E Rafael Argote Sede A, se encontró personal de obra trabajando.

En este punto, es de resaltar, que para el caso de la I.E. Rafael Argote Sede A, según registro fotográfico del informe de Interventoría No.14 y estado de avance indicado con corte al 26 de septiembre 2011, ocho (8) días antes de la suspensión, faltaba por concluir elementos estructurales tales como losa de acceso, vigas áreas y la viga canal además de levante de muro en varios sectores; no obstante en las inspecciones del mes de marzo de 2012, se observa terminación de cubiertas y gran parte de acabados de pisos y muros así como de carpintería metálica, lo que infiere que luego de la suspensión no sólo se realizaron actividades de remates sino que se favoreció al contratista para que se pusiera al día frente al atraso que presentaba este frente de obra, que según este Informe (Folio 243) debió concluir el 25 de julio de 2011, por cuanto en los ocho (8) días faltantes a la suspensión técnicamente no pudieron ser ejecutadas.

Lo anteriormente expuesto, aunado a la suscripción Acta Modificativa No.005 Aclaratoria de cantidades de obra recibidas mediante actas parciales, fechada el 15-11-2011, llevan a concluir que posiblemente la Entidad en las actas parciales anteriores pagó actividades de obra que a las fechas de la suscripción de éstas, no estaban ejecutadas.

Sobre el particular, en los soportes suministrados a la Auditoría no le fueron aportadas las respectivas memorias de cuantificación para las actas de obra canceladas y especialmente las que soportaron el Acta Modificativa No.005.



Obras al 2011-09-26 – Informe No.14 de Interventoría



Obras al 2012-03-30

- No reposa en el expediente documentossoportes de la inversión del anticipo.
- No se evidencian planillas de pago de seguridad social de las personas contratadas para la ejecución de las obras.
- En las Inspección efectuada a algunas I.E. intervenidas de la cabecera municipal, se observó que en unasiniciaron obras y luego de afectar las estructuras existentes abandonaron los sitios de obra sin dejarlas en las condiciones que las encontraron, afectando el bienestar de la comunidad educativa, para el caso se citan los siguientes:

Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.7: Se acordó construir las aulas en un lugar que tenía una zona lodosa. Se hizo el mejoramiento del área con material seleccionado. Sin embargo, retiraron equipos y desmontaron el campamento de obra. Rompieron el cerramiento actual para dar ingreso al material de obra y equipos sin que a la fecha lo hayan reparado. El relleno efectuado y la rotura del cerramiento los ha perjudicado porque ahora el agua lluvia se empoza en el corredor de circulación de los estudiantes. No saben si las obras programadas las van a ejecutar, pero solicitan se arregle el cerramiento.



Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.7 - Cabecera Municipal
Los rellenos efectuados han ocasionado que el agua lluvia corra hacia el área de circulación de los estudiantes. Se rompió el muro de cerramiento y se abandonó el sitio de obra, afectando la seguridad de la Institución.

Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.3 - Cabecera Municipal.
Se encuentran tres (3) aulas y la cubierta de la cancha polifuncional terminadas. Las aulas no las han entregado. Se retiró la viga superior del cerramiento actual con el fin de levantar más este cerramiento, pero ya no hay personal de obra. No se han reparado los muros y gradas que se rompieron para poder instalar la cubierta así como no se han reinstalado los arcos de microfútbol y baloncesto que fueron cortados y retirados con este mismo propósito. Se dejaron dos pozos para almacenamiento de agua para la obra (en ladrillo y tierra) y no se sellaron, los que representan peligro para los estudiantes.



Institución Educativa Juan Mejía Gómez Sede No.3 - Cabecera Municipal
Para instalar la cubierta cortaron los arcos de microfútbol y no los volvieron a reinstalar. Parte de los escombros no han sido retirados

Dada la situación encontrada se reitera la Función de Advertencia sobre el particular.

Luego, se reitera que es evidente la discrepancia entre lo que dicen estas instancias y lo que figura en los Folios 252, 253 y 254, este último donde adicionalmente figura la firma del Secretario de Planeación y Obras Públicas, pero no aparece su nombre. Con respecto a las actividades y cantidades, tal y como se muestra tanto en el presupuesto contractual, como en los informes de auditoría, nunca se mencionan actividades de asfalto, muros o cielo rasos acústicos, entre otros. En ninguna de las fotografías, planos o esquemas de los informes de Planeación Nacional o la Contraloría, se evidencian obras en asfalto ni muros o cielos con especificaciones de ejecución acústica. A continuación, se adjunta el cuadro de actividades de obra contractual.



ANEXO 5 ITEMS REPRESENTATIVOS

Item	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario Oficial
1 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: CHIQUINQUIRA			
1,14	PICADA DE MUROS Y PISOS	M2	5.887,35
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	120.172,37
4,05	ANTEPISO EN CONCRETO DE 2500 PSI. E=8CM	M2	37.871,95
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	53.864,00
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	9.310,31
2 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: ARGOTE VEGA NO. 1			
1,14	PICADA DE MUROS Y PISOS	M2	5.887,35
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	53.864,00
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	9.310,31
3 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: ARGOTE VEGA NO. 2 SEDE B			
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	120.172,37
4,20	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE ESPESOR 10CM	M2	120.372,07
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA DE 15X15X9MM	M2	36.938,30
10,15	PINTURA PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA	ML	37.125,00
4 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: JUAN MEJIA GOMEZ SEDE 7			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	271.733,00
5,01	ACERO DE 60.000 P.S.I	KG	4.441,55
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	9.310,31
5 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: JUAN MEJIA GOMEZ SEDE 3			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	271.733,00
4,02	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	151.309,69
15,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	2.071.281,00
15,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	3.120.662,00
6 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: JUAN MEJIA GOMEZ SEDE BACILLERATO			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	271.733,00
4,16	MESÓN EN CONCRETO DE 0.60 MS DE ANCHO	M2	103.642,59
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H=10	M2	38.326,99
7,01	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN CALIENTE CON MANTO EDIL 3 MM	M2	32.763,00
9,01	PISO EN CERÁMICA	M2	60.259,00
10,01	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4 E=3CM	M2	18.552,01
15,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	3.120.662,00
7 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: ARGOTE VEGA NO. 2 SEDE A			
1,04	DEMOLICIÓN DE PISO	M2	11.774,70
1,07	DESMONTE DE CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA CON RETIRO A 20 MS	M2	6.476,40
3,01	CUNETAS PARA AGUAS LLUVIAS 30X15 E=7CM	ML	46.687,24
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	120.172,37
3,03	ANDENES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 0,10 MS	M2	42.232,39
3,04	ANDENES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, E= 0,07 MS	M2	31.037,04
4,07	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 20X20CM	ML	107.025,84
5,01	ACERO DE 60.000 P.S.I	KG	4.441,55
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA DE 15X15X9MM	M2	36.938,30
6,03	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE A LA VISTA	M2	67.320,96
9,05	PISO AFINADO DE NIVELACIÓN EN MORTERO 1:4 E=4CM	M2	28.595,00
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	53.864,00
14,16	SUMINISTRO DE TOTALIZADOR DE 2X40AMP	UND	115.578,10
8 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LA ESTACION			
5,01	ACERO DE 60.000 P.S.I	KG	4.478,30
9 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: JUAN MEJIA GOMEZ SEDE SANTA RITA O EL CRUCE			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	274.872,16
4,05	ANTEPISO EN CONCRETO DE 2500 PSI. E=8CM	M2	38.571,25
4,21	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	158.301,64



5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.525,55
9,01	PISO EN CERÁMICA	M2	62.189,00
10 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LA SIERRA			
1,15	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MEDRA Y TELA VERDE DE PROPILEO A UNA ALTURA DE 2,10 MS	ML	15.677,40
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	122.645,12
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	275.791,96
4,02	CONCRETO CICLÓPEO PARA CIMENTACIÓN	M3	333.086,65
4,06	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 30X30CM	ML	145.015,61
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.547,60
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	38.326,99
9,01	PISO EN CERÁMICA	M2	60.259,00
9,05	PISO AFINADO DE NIVELACIÓN EN MORTERO 1:4 E*4CM	M2	28.595,00
9,10	ANDENES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 0,10 MS CON DILATACIONES	M2	45.175,54
10,01	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4 E*3CM	M2	18.552,01
10,10	ESTUCADO EN YESO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES E INTERIORES A TRES MANOS	M2	16.059,67
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	9.310,31
11,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA BAÑOS EN LAMINA CALIBRE 20	M2	309.049,00
11 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: MANUEL GERMAN CUELLO SEDE PRINCIPAL			
2,04	RETIRO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	27.312,25
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	276.896,56
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.573,85
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	39.974,91
9,01	PISO EN CERÁMICA	M2	63.306,00
10,01	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4 E*3CM	M2	19.813,01
12 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: MANUEL GERMAN CUELLO SEDE NO. 1			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	276.896,56
4,02	CONCRETO CICLÓPEO PARA CIMENTACIÓN	M3	337.060,90
4,05	ANTEPISO EN CONCRETO DE 2500 PSI. E*8CM	M2	38.975,50
4,19	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 25X30CM	ML	125.378,37
4,22	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 35CM	M2	230.823,99
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.573,85
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	39.974,91
6,04	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE A LA VISTA	ML	57.103,59
8,01	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	125.177,25
8,10	CORREA METÁLICA EN PERFIL C 40X40X1.5MM	ML	52.488,00
9,05	PISO AFINADO DE NIVELACIÓN EN MORTERO 1:4 E*4CM	M2	29.541,00
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	57.672,00
10,01	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4 E*3CM	M2	19.813,01
10,12	GRANIPLAST	M2	24.293,00
10,15	PINTURA PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA	ML	40.027,00
11,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO ANOLOCK 50-20 Y VIDRIO DE 2 MM	M2	230.393,75
15,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	2.103.663,00
15,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	3.153.044,00
13 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: MANUEL GERMAN CUELLO SEDE NO. 2			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	276.896,56
4,21	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	162.349,39
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.573,85
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	39.974,91
14 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: MANUEL GERMAN CUELLO "EL HATILLO"			
4,18	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA COLUMNAS EN CANCHA SECCIÓN VARIABLE	M3	767.082,43
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.583,30
8,01	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	125.442,90
10,01	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4 E*3CM	M2	19.898,01
15 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LA AURORA			



3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	124.499,42
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	279.103,66
4,07	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 20X20CM	ML	116.298,39
4,21	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	166.764,64
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.627,40
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	40.680,51
9,01	PISO EN CERÁMICA	M2	64.525,00
9,05	PISO AFINADO DE NIVELACIÓN EN MORTERO 1:4 E=4CM	M2	29.920,00
10,10	ESTUCADO EN YESO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES E INTERIORES A TRES MANOS	M2	17.583,67
11,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO ANOLOCK 50-20 Y VIDRIO DE 2 MM	M2	232.706,75
14,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE DE INCRUSTAR DE 2X48 A 110V	UND	319.548,00
16 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: ARENAS BLANCAS			
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	280.208,26
4,07	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 20X20CM	ML	117.623,49
4,10	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 20X20CM	ML	93.454,29
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.653,65
8,07	CORREA METÁLICA	ML	167.482,00
8,08	RIOSTRA EN ÁNGULO DE 1 1/2X1 1/2X1/8"	ML	306.577,00
15,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	2.123.092,00
17 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LUIS FELIPE CENTENO LAS MARGARITAS			
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	125.942,12
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.689,35
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	11.206,61
18 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LUIS FELIPE CENTENO SEDE PRINCIPAL			
1,07	DESMONTE DE CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA CON RETIRO A 20 MS	M2	8.289,75
3,02	SARDINEL EN CONCRETO	ML	125.942,12
3,03	ANDENES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ESPESOR 0,10 MS	M2	44.705,14
4,01	SOLADO PARA FUNDACIONES EN CONCRETO DE 2.500 PSI ESPESOR: 00.5 MS	M2	281.680,36
4,21	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	171.915,94
5,01	ACERO DE 60,000 P.S.I.	KG	4.689,35
6,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE H*10	M2	41.504,76
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	60.973,00
10,03	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO SOBRE MURO RELACIÓN 1:4, ALTURA MENOR DE 2,5 MS E=3CM	M2	28.097,65
10,09	ENCHAPE EN GRANITO PULIDO PARA MESONES	M2	72.558,00
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	11.206,61
11,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO ANOLOCK 50-20 Y VIDRIO DE 2 MM	M2	235.404,75
14,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 250W, EXTERIORES	UND	448.581,20
15,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	2.131.727,00
15,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT	UND	3.181.108,00
19 - INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO: LUIS FELIPE CENTENO MIXTA NO. 2			
4,05	ANTEPISO EN CONCRETO DE 2500 PSI. E=8CM	M2	39.933,10
4,21	PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM	M2	171.915,94
9,06	PISO EN TABLÓN DE GRES	M2	60.973,00
10,16	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	11.206,61
11,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO ANOLOCK 50-20 Y VIDRIO DE 2 MM	M2	235.404,75
14,03	ACOMETIDA GENERAL ELÉCTRICA CON ALAMBRE AWG NO 10 EN TUBERÍA CONDUIT DE 1/2"	ML	37.014,68

Se evidencia que la sola forma de presentación de la información en el presupuesto contractual, contiene ítem, descripción de la actividad, unidad de medida y cantidad.

La información que aparece en los Folios 253 y 254 de la propuesta entregada por el Consorcio, aparece sólo Actividad Ejecutada y Cantidad Ejecutada, con la situación de que en algunas actividades tales como Suministro de Redes de Instalación Hidráulicas y Sanitarias, la cantidad ejecutada es **SI**.

No existe descripción de la instalación hidráulica, de qué diámetro, en qué material, de cuáles características.

No cumple con los estándares exigidos para una Certificación o un Acta de Terminación, de Recibo de Obra o de Liquidación de ninguna dependencia del Estado colombiano.

2. En esta misma Certificación, Folios 252, 253 y 254, la papelería en la cual se encuentra impreso el documento, no corresponde con la papelería y el formato utilizado por la misma Alcaldía en otros procesos que aparecen en el Portal de Contratación, tal y como se observa en el documento adjunto a continuación.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL	DESPACHO 	VERSIÓN 01
		CODIGO ACH-FPA-023

RESOLUCION NÚMERO 285 DEL 7 DE JULIO DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. 001-2011

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se inicio proceso de Licitación Pública No. 001 de 2011, para contratar la **"REMODELACIÓN PARA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ-CESAR"**.
2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la pagina Web www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.
3. Que como respaldo presupuestal de la **Licitación Pública No. 001 de 2011**, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 27 de fecha 01 de Febrero de 2011, con cargo a la vigencia 2011.
4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.
5. Que mediante resolución No.118 del 28 de Marzo de 2011, se dio apertura formal al proceso y se conformo el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas.
6. Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presento en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, el proponente: **CONSORCIO HOGAR DE PASO**.
7. Que se realizó por parte del Comité Evaluador la Evaluación de la propuesta, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados en informe de evaluación, el cual fue publicado en el publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co, el día 4 de Mayo de 2011.
8. Que se le dio traslado al informe de evaluación desde el 5 de Mayo de 2011 al 11 de Mayo de 2011, para que los proponentes realizaran, las observaciones pertinentes y durante este traslado, **NO** se presentaron observaciones.
9. Que en cumplimiento del cronograma del proceso se adelanto la Audiencia Pública de adjudicación, la cual dio como resultado la decisión de adjudicar la Licitación Pública No. 001 de 2011 al proponente **CONSORCIO HOGAR DE PASO**, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.
10. Que conforme a la ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 1 y 3 literal b, el Alcalde Municipal es el funcionario competente para escoger Contratistas y celebrar contratos a nombre del Municipio de Chiriguana – Cesar.

file:///C:/Users/equipo/Downloads/ADA_PROCESO_11-1-64752_220178011_2833084.pdf

Se evidencia el error en el número telefónico, y en el eslogan de la alcaldía, tanto como en su configuración general.

RESPUESTA: No obstante la observación es extemporánea, la observación presentada, fue contestada con el contenido de la observación No. 1 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., frente a la propuesta de la UT CARIBE SBD.

OBSERVACIÓN 2. El proponente Unión Temporal Caribe adjunta a su propuesta los siguientes profesionales:

Director de Obra: Ing Carmen del Rosario Herrera Guerra, cuya experiencia es certificada por el Consorcio Ambientes Escolares del Cesar CONTRATO N° 002-2010

Residente de Obra: Arq Alvaro Porras Carrasquilla, cuya experiencia es certificada por el consorcio Ambientes Escolares del cesar CONTRATO N° 002-2010.

Solicitamos a FONTUR requerir la documentación necesaria por parte del municipio de Chiriguaná, donde se aclare el cambio de profesionales propuestos en dicho proceso ya que no fueron los que se anexaron para la licitación, el anterior proponente anexó en el momento de la licitación para el cargo de Director de Obra un arquitecto y para residente propuso un arquitecto con fecha de la tarjeta profesional del 23/11/1984, lo cual no coincide con la información del Arq Alvaro Porras Carrasquilla, esto quiere decir que no son los profesionales que ejecutaron y participaron en el contrato.

RESPUESTA: No obstante la observación es extemporánea, la observación presentada, fue contestada con el contenido de la observación No. 2 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., frente a la propuesta de la UT CARIBE SBD.

OBSERVACIÓN 3. En el Portal de Contratación, usualmente aparece la información de cada proceso, desde su convocatoria hasta su liquidación. Este no es el caso de este proceso. Solicitamos se verifique la veracidad de la documentación suministrada por el oferente.

RESPUESTA: No obstante la observación es extemporánea, la observación presentada, fue contestada con el contenido de la observación No. 1 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., frente a la propuesta de la UT CARIBE SBD.

OBSERVACIÓN 4. El contrato N° 078-003-2009 tiene como objeto: *CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELEFONÍA CELULAR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA DE LA COSTA CARIBE* como contratante la empresa M&B S.A Manufactura & Business como representante legal el Ing Edgar Barrera Ardila, según el RUE (Registro Único Empresarial) aparece que la empresa no ha realizado ninguna renovación desde el 2008, lo cual genera que dicha empresa no pudiera contratar ya que toda empresa en Colombia está obligada a renovar su registro en Cámara de Comercio para poder contratar tanto con empresas privadas como estatales. Esta información fue corroborada vía telefónica con la línea de información de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Adicionalmente, esta certificación correspondería a un subcontrato, ya que la empresa M&B S.A Manufactura & Business no es un operador de telefonía celular.

En primera instancia, el tipo de construcción no aplica en ninguna de las categorías solicitadas de manera explícita en la licitación.

Solicitamos certificación expedida por la entidad que corresponda, de que este tipo de construcción SI está contemplada dentro de alguna de las categorías que ustedes en los pliegos exigen como requisito habilitante.

3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (1) máximo cuatro (4) Contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple las siguientes actividades:

1. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O EDIFICACIONES DETERMINADAS POR LAS CATEGORÍAS DE LA SCA (SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS) así:

Se tendrá en cuenta únicamente los siguientes subtemas de cualquiera de las siguientes categorías.

1.1. Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas.

- a. Educación:** Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.
- b. Trabajo:** Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

1.2. Categoría "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

- a. Trabajo:** Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones.
- b. Transporte:** aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos.

Nota: Adicionalmente este subtema se podrá complementar con contratos de vías o parqueaderos.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 169 - 2014

CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES-EXPOFERIAS
MANIZALES

Pág. 48 de
68

- c. Recreación:** Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.

Ver link:

http://www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas/DetalleRM?codigo_camara=03&matricula=0000331536.

RESPUESTA: Pese a que la observación es extemporánea FONTUR con el fin de otorgar la mayor claridad procedió a revisar la información contenida en el contrato No. 078 de 2009, y aclara que el mismo tiene por objeto: construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de las estaciones de telefonía celular en los departamentos de Atlántico, Cesar, la guajira y Magdalena de la Costa Caribe, el cual corresponde a la categoría "C": proyectos de construcciones complejas sub ítem B. trabajo: edificios de oficina sin destinación específica. Sin embargo en razón al contenido de la respuesta a la observación No. 1 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., el proponente UT CARIBE SBD no cumple con el requisito habilitante Experiencia General.

OBSERVACIÓN 5. El formato que Utiliza el consorcio para demostrar el desglose del A.I.U no es el permitido ya que no manejan el formato requerido por parte de FONTUR. Adicionalmente, en el desglose del A.I.U en el ítem **2.30 IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES** anexan unos ítems que dentro del desglose no debería incluir esos porcentajes como lo son:

- Contribución Especial: 6.0%
- Estampilla pro adulto mayor: 2.0%
- Estampilla por Universidad: 1.5%

Ninguna de estas contribuciones aplica para el FONTUR.

Una de las causales de rechazo es el presentar el Valor de la Oferta fuera del sobre sellado, Causales de Rechazo Numeral 4.3, en su literal F establece " **Cuando no presente propuesta económica o la propuesta económica no se presente en sobre cerrado, aparte y en las condiciones solicitadas...**" .

En el desglose del AIU que presenta el oferente, se enuncia claramente el valor de la propuesta a Costo Directo, y al adicionarle el valor del AIU presentado, por simple aritmética, se obtiene el valor económico final total de la oferta. Folios 336 y 337.

RESPUESTA: Pese a que la observación es extemporánea y a que conforme a la observación No. 1 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., el proponente UT CARIBE SBD no cumple con el requisito habilitante Experiencia General; FONTUR con el fin de otorgar la mayor claridad procedió a revisar nuevamente la propuesta presentada por el proponente Unión Temporal Caribe SBD, en la cual se pudo constatar que a folio 337 de la propuesta presentada desglosa el AIU, adicionalmente estipula el valor de los costos directos, así las cosas, FONTUR aplicara la causal de rechazo establecida en el numeral 4.3, en su literal F, el cual establece **“Cuando no presente propuesta económica o la propuesta económica no se presente en sobre cerrado, aparte y en las condiciones solicitadas”** (...), por lo tanto se procederá a ajustar la evaluación final.

OBSERVACIÓN 6. El profesional Requerido RESIDENTE DE OBRA, Arquitecto ALVARO PORRAS CARRASQUILLA tiene la disponibilidad del 100% aprobada con el proceso FPT-167 de 2014, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” DE LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, cuya adjudicación figura con fecha 5 de Diciembre de 2014, fecha muy anterior a la revisión y aprobación de requisitos técnicos en el presente proceso y hasta la fecha no se ha publicado ningún cambio de profesional en el proceso FPT-167 de 2014, lo que supone un incumplimiento a los requisitos habilitantes, ya que el profesional está con un compromiso de 100% de su dedicación, lo que le impediría tener otro compromiso laboral específicamente con el presente proceso.

RESPUESTA: No obstante la observación es extemporánea, la observación presentada, fue contestada con el contenido de la observación No. 2 que realizó BB INGENIERIA S.A.S., frente a la propuesta de la UT CARIBE SBD.

OBSERVACIÓN 7. En los pliegos de condiciones de FONTUR, en el numeral 3.7 Equipo de Trabajo Clave, explícitamente, solicitan que el profesional especialista en acústica, cuente con una experiencia específica mínima como aparece a

continuación:

Especialista en acústica	Ingeniero de sonido	de	Experiencia general igual o mayor a dos (2) años. En caso de que no aplique	de recibo final.	
				Experiencia específica como asesor en acústica de	30%

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 169 - 2014

CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES-EXPOFERIAS MANIZALES

Pág. 51 de 68

		tarjeta profesional a partir de la obtención del título profesional.	mínimo dos (2) proyectos de edificaciones. Demostrada mediante la presentación de certificación o copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o acta de recibo final.	
--	--	----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Sólo se evaluarán el número de certificaciones solicitadas para cada profesional de acuerdo al orden en el cual sean incluidas en la propuesta.

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO PROFESIONALES CLAVES**. Sólo se evaluará el perfil de los candidatos incluidos en el formulario, uno por cada cargo. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán los primeros candidatos presentados en la propuesta original uno por cada cargo solicitado.

El profesional ANDRES FELIPE PARDO VANEGAS, presenta certificaciones de la empresa Acústica Integrada Ltda, desempeñando el cargo de INGENIERO DE PROYECTOS, adicionalmente no aclara que haya sido para algún proyecto de edificaciones, como lo exige claramente el pliego de condiciones, NO COMO ASESOR DE ACUSTICA, como lo solicita explícitamente el pliego, y razón por la cual en diversos procesos, se ha descalificado a los profesionales por no aportar certificaciones que tácitamente avalen el cumplimiento en el cargo exigido por FONTUR.

En la certificación otorgada por GSA S.A.S., se hace constar que el Ingeniero ANDRES FELIPE PARDO VANEGAS, se desempeñó en el cargo de Ingeniero para SERVICIOS DE MONITOREO PARA RUIDO, NO COMO ASESOR EN ACUSTICA.

Adicionalmente no establece en esta certificación, su relación con edificaciones como lo exigen los pliegos de condiciones. En la certificación otorgada por Ingeniería y Líneas Linci S.A., figura como INGENIERO DE SONIDO, NO COMO ASESOR. Al ser este un requisito habilitante, y no cumplir con los parámetros tácitos de los pliegos de condiciones, se solicita la INHABILIDAD. En aras del principio de transparencia, solicito sean tenidas en cuenta estas observaciones.

RESPUESTA. La observación es extemporánea, FONTUR con el fin de otorgar la mayor claridad procedió a revisar la propuesta, y se pudo identificar que el profesional **NO CUMPLE** con lo solicitado en los términos de invitación (experiencia específica como asesor en acústica de mínimo 2 proyectos de edificaciones) por lo tanto es inhabilitado y FONTUR procederá a ajustar la evaluación final.

OBSERVACION 2.

PAOLA GONZÁLEZ
AUX. LICITACIONES

Asunto: Observaciones Proceso FPT – 069 – 2014, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL “CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES –EXPOFERIAS MANIZALES.

Por medio de la presente queremos manifestar, que una vez revisadas las ofertas presentadas en el proceso de la referencia:

1. UNION TEMPORAL VM MANIZALES

Conformado por:

VW INGENIEROS LTDA un 50%

BEGAR ANDINA S.A.S un 50%

PREGUNTA 1: Director de Obra

El oferente propone al Señor Juan José Santamaría Prada como Director de obra, anexando Diploma como Ingeniero de caminos, canales y puertos; pero no presenta Resolución aprobada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA; donde se le aprueba un permiso al señor Juan José Santamaría para desempeñarse como Ingeniero Civil en Colombia.

De lo anterior, Solicitamos a la entidad reevaluar e inhabilitar este profesional ya que no cumpliría con el perfil de “INGENIERO CIVIL”, como exigen las Condiciones Particulares. Este profesional extranjero no cuenta con el permiso para ejecutar ningún proyecto.

Residente de Obra:

El oferente propone al Señor Antonio Domínguez González como Residente de obra, anexando Diploma como Ingeniero de caminos, canales y puertos; pero no presenta Resolución aprobada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA; donde se le aprueba un permiso al señor Antonio Domínguez González para desempeñarse como Ingeniero Civil en Colombia.

De lo anterior, Solicitamos a la entidad reevaluar e inhabilitar este profesional ya que no cumpliría con el perfil de “INGENIERO CIVIL”, como exigen las Condiciones Particulares. Este profesional extranjero no cuenta con el permiso para ejecutar ningún proyecto.

RESPUESTA: la observación presentada fue extemporáneamente, por la tanto la misma no puede ser tenida en cuenta, sin embargo es preciso señalar que el profesional presentado por el proponentes UT VM MANIZALES, **NO CUMPLE** de conformidad con el contenido de la respuesta a la **OBSERVACIÓN No. 2** dada al proponente UT VM MANIZALES.

UNION TEMPORAL CARIBE SBD**Jue 12/02/2015 12:46 p.m.****OBSERVACIÓN 1. CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES**

Conformado por:

BCS INGENIERIA SAS

CONSTRUCCIONES ACUSTICAS

AR&S LTDA

De acuerdo a sus requerimientos en los Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones.

- ✓ El Proponente CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES adjunta a su propuesta certificación de obra de **CONSTRUARCAS SAS**, donde declaran que la ingeniera laboro como Director de Proyecto del contrato No. **005-2012/039-2012** suscrito con **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

Solicitamos a FONTUR requerir esta certificación directamente a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) o de la interventoría, donde la compañía CONSTRUARCAS SAS efectivamente trabajo con esta ingeniera el desarrollo del proyecto; ya que adjuntamos certificación firmada por la Sra. Paola Andrea Rojas (Directora Administrativa de CISA) no tienen el conocimiento que ella haya laborado como Director de Obra en este contrato.

RESPUESTA: Pese a que la observación presentada fue extemporánea, FONTUR, con el fin de dar mayor claridad a la evaluación, mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2015, solicito a la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A aclaración con respecto a la certificación enviada por El Proponente CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES donde manifiesta que la señora FANNY ARANGO laboro como Director y Residente de Proyecto del contrato No. 005-2012/039-2012 suscrito con CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De acuerdo a lo solicitado, mediante correo electrónico el jueves 18 de marzo 2015 la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A envió oficio con la siguiente aclaración:

CERTIFICACION

Por medio de la presente, el suscrito Carlos Enrique Reyes Pérez, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.156.836, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la compañía Central de Inversiones S.A.-CISA, con NIT. No. 860.042.945-5,

CERTIFICA

1. Que la empresa CONSTRUARCA S.A.S, identificada con Nit. No. 830.043.418-0, realizo obras civiles de adecuación en los siguientes contratos:

- + Contrato 005-2012.
- + Contrato 039-2012

2. Que el Objeto de los contratos fue: El Contratista se obliga con Central a prestar los servicios profesionales para que obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, ejecute las obras y acabados para la adecuación de las instalaciones de la Dirección General, Sucursales de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, de CENTRAL, ubicada en la Calle 63 No. 11-09 de la ciudad de Bogotá, calle 13 No. 73-116 local 103 paso ancho en Cali, Cra 43 No. 34-95 local 100 Almacento en Medellín y Cra. 54 No. 68-196 Ed. Office center oficina 201 de Barranquilla.

3. Que las actividades ejecutadas corresponden a: Levantamiento arquitectónico y diseño corporativo y ejecución de obras civiles reforzamiento estructural, contempla: Fundir placas 585 M3 concreto, adecuación de sellamientos y nivelaciones de viga canal, construcción y reorganización de redes eléctricas y ducterías.

4. Que como Directora y Residente de los contratos mencionados, estuvo la Arq. FANNY ARAGÓN MUÑOZ identificada con C.C. No. 51.840.061 de Bogotá.

5. Que con relación al servicio ofrecido por nuestro proveedor, lo podemos catalogar como bueno, su calidad y cumplimiento ajustados a los términos y condiciones del contrato suscrito.

La presente certificación se expide en Bogotá a los diez y ocho días del mes de marzo de 2015.

Cordialmente,



Carlos Enrique Reyes Pérez
Vicepresidente Financiero y Administrativo

**Inmuebles · Cartera · Obras de Arte**

Calle 63 No. 11-09 - Tel: 546 0400 - Fax: 546 0449 - E-mail: cisa@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co N.I.T: 860.042.945-5
Bogotá, D.C.

De acuerdo a lo anterior, el proponente CUMPLE y FONTUR se ratifica en la evaluación.